Año V.—Núm. 1255 | **Miércoles 20 de febrero de 1861.** | **Islas Baleares.**



PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
PALMA.—Imprenta de P. Gelabert.—MAHON.—D. Matias Mascaró.—IVIZA.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem. franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCELENTISIMO SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto de la sesion celebrada el dia 11 de enero de 1861.

(CONCLUSION.)

El Sr. CALONGE: Deseo que el señor ministros de la Guerra no se equivoque, y que la medida á que se ha referido no produzca los males que yo temo. Por lo demas, la ordenanza no ha previsto ciertas cosas, y creo que llegado el caso de un complot, no se podria resolver la cuestion tan fácilmente como su señoría ha indicado.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Dos palabras. Dice el señor senador que la ordenanza no ha previsto ciertas cosas; pero recuerde S. S. que un consejo de oficiales generales juzga como jurado, y que por consiguiente, cuando no hay pena marcada, la impone á su juicio, y aun puede aplicar una estraordinaria.

El Sr. CALONGE: No es exacto que los consejos de guerra juzguen como un jurado. El consejo de guerra es tribunal, y juzga por leyes preexistentes: lo que hace en cuanto á su aplicacion es buscar la graduacion de las penas, asi como las circunstancias atenuantes ó agravantes del delito, fijando dicha penalidad entre una escala máxima y una mínima, lo cual no es ser jurado como dice su señoría.

Yo he debido decir estas palabras, para que no se me suponga ignorante de la ordenanza, como podia presumirse de las del señor ministro.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: No he pensado en eso, pues S. S. puede darme lecciones, sabiendo por lo mismo que hay diferencia entre los consejos ordinarios y los de oficiales generales. Al decir yo que estos obraban como jurado no he querido decir que procedan precisamente como el jurado que falla sobre un articulo de periódico, sino en la forma que nos ha esplicado su señoría, cuyas palabras han venido á confirmar mi apreciacion.

Sin mas debate, se aprobó el art. 80.

Acto continuo se leyó el 81, y decia así:

«En la infantería, caballería, reserva. Guardia civil y carabineros, los oficiales y jefes hasta coronel inclusive pasarán á la situacion de retiro á las edades siguientes:

Los subtenientes y tenientes, á los. 50 años.
Los capitanes, á los. 54
Los comandantes y tenientes coroneles, á los. 58
Los coroneles á los. . . . . 60»

Relativamente á este artículo presentó el señor duque de Ahumada una enmienda concebida en los términos siguientes:

«Pido al Senado que al art. 81 se añada que en los retiros que se den por edad tengan el derecho al retiro establecido por la ley, sin la necesidad de los dos años de efectividad que está establecido para los retiros voluntarios.»

El señor duque de AHUMADA: En vista de las esplicaciones que se me han dado particularmente por la comision, retiro mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada.

Puesto en consecuencia á discusion el artículo, dijo

El Sr. CALONGE: Deseo una aclaracion, pues creo que ha de ser imposible la aplicacion de este artículo en la guardia civil, como que para llegar á las clases que aqui se fijan, los individuos de ese cuerpo han de tener mas años de edad que los que la ley determina, lo cual puede comprenderse bien, observando el tiempo que han de tardar para ascender á los puestos de oficiales y jefes de que se trata. Un teniente procedente del ejército llega á coronel de la guardia civil á los 66 años, y un individuo de tropa no llegará hasta los 95.

Si en estos cálculos hubiere error, estoy pronto á rectificarlo; pero aun concediendo que haya alguno, todavía queda sumamente negro el fondo del cuadro. ¿Seria imposible que á la Guardia civil, en vez de aplicársele esa escala, se le aplicase al menos la de estados mayores de plaza? La comision verá si es oportuna esta idea.

El Sr. marques de ZORNOZA: En sus cálculos parte de una equivocacion el señor Calonge, puesto que, segun un artículo ya aprobado, puede ascenderse de soldado á cabo segundo á los seis meses; de cabo segundo á primero, á otros seis; de cabo primero á sargento segundo al año, y de sargento segundo á sargento primero al año tambien; por manera, que del cálculo formado por S. S. hay que descontar 15 años. Ademas de esto, debe tenerse presente que ascendiéndose en la Guardia civil por los dos sistemas de antigüedad y eleccion, puede llegarse á comandante á una edad que aun está lejos de la vejez, como sucede, por ejemplo, al comandante Camino, que de recluta ha llegado á comandante. Por último, debo añadir, que en poniéndose en ejecucion la ley [illegible] los que están á la cabeza de la Guardia civil, y por consiguiente, irán á su vez facilitando el ascenso á los oficiales de este cuerpo.

El Sr. CALONGE: El tiempo que ha citado el señor Hoyos para llegar á sargento primero, es el mínimum, pues el máximum está en la progresion del tiempo, y en la Guardia civil da los términos medios que antes he citado. Respecto á eso, baste decir que dicha guardia es un cuerpo que teniendo seis tenientes coroneles, cuenta 67 capitanes primeros y 67 segundos; es decir, que cada uno de ellos cuenta con nueve centésimos de probabilidad para ascender. Por eso deseaba yo que se diese mayor respiro, para que pudiesen ascender con mas facilidad unos oficiales tan beneméritos como lo son los de la Guardia civil.

El Sr. duque de AHUMADA: Yo apoyo este artículo: porque creo necesario y conveniente que á los oficiales y jefes de la Guardia civil se les espida el retiro á la edad que aqui se establece.

Mientras he estado al frente de ese cuerpo, puedo decir que se ha practicado casi esa misma escala de edad para el retiro: yo he pedido con repeticion al gobierno que la ley de 1828 fuese la que rigiese para los retiros de la Guardia civil.

Al hacer el señor Calonge sus cálculos de edad, se ha referido á los reglamentos del cuerpo; pero no ha tenido á la vista ciertas circunstancias que se consignan en reales disposiciones posteriores á los reglamentos. Puesta en práctica esta ley que se discute, y siendo el retiro por edad una verdad, como yo creo que lo será, los oficiales y jefes de la Guardia civil hallarán ventajas, pudiendo llegar á la clase de coronel á los 60 años los que hayan entrado en el cuerpo á la de 20, como procedentes de una quinta.

No se puede asimilar con los oficiales de estado mayor de plaza á los de la Guardia civil, porque las funciones de estos exigen buenas condiciones físicas. Un individuo de la clase de tropa tiene obligacion de andar cada tres dias cuatro leguas: por eso van los oficiales montados, habiendo comandante que para pasar revista tiene que andar mas de mil leguas; pues hay provincias, como la de Guadalajara y otras de Estremadura, que tiene 600 leguas cuadradas; y como el comandante tiene que recorrer los puntos de confluencia con las provincias limítrofes, necesita andar el número de leguas que he dicho, requiriéndose en él por consiguiente unas condiciones físicas que no todos tienen, pues no á todos les es dado estar á caballo ocho meses del año.

Atendiendo, pues, á todas estas razones, concluyo repitiendo lo que dije cuando empecé; es decir, que apoyo este artículo, porque creo conveniente y necesario que se espida el retiro á los oficiales y jefes de la Guardia civil á la edad que en él se establece.

El Sr. CALONGE: Verdad es que ingresarán en la Guardia civil individuos de 20 años, procedentes de quintas, pero tambien lo es que ingresarán muchos licenciados del ejército, los cuales, segun mis cálculos, necesitarán la edad de 95 años para llegar á coroneles. Aparte de esto, estoy perfectamente de acuerdo con todo lo demas que ha dicho el señor duque de Ahumada.

Sin mas debate, quedó aprobado el art. 81.

En seguida se leyó el 82, y decia:

«En los cuerpos facultativos, en que no es obligatorio el retiro por razon de edad, podrá sin embargo ser consultado para el que le corresponda el jefe que, cumplidos los 65 años, no reuna circunstancias especiales que recomienden su continuacion en el servicio activo, prévio espediente en que se justifique este estremo, en la forma prevenida en el artículo 14 de esta ley.»

El Sr. MATA Y ALOS: Siento molestar [illegible] por no faltar á un deber de conciencia.

El Sr. PRESIDENTE: Permítame V. S. que haga una aclaracion. El artículo impreso dice 65 años; pero el original espresa 64, y consultada la comision, manifiesta que son 54 en efecto. Entiéndase, pues, asi el artículo, y partiendo de esa inteligencia, puede continuar V. S.

El Sr. MATA Y ALOS: Este artículo es uno de los mas inportantes de la ley, pues comprende tres prescripciones de mucha trascendencia.

Primeramente se dice en él, como de pasada y como si fuera cosa de poca cuantía: «En los cuerpos facultativos en que no es obligatorio el retiro por razon de edad, etc.;» es decir, que aqui se declara que no hay retiros por edad en los cuerpos facultativos; escepcion que en ningun pais se reconoce, respecto á esos cuerpos. Pues qué, ¿no son de gran actividad sus servicios? ¿No necesitan sus individuos disfrutar mucha salud? Servicio existe en esos cuerpos, señores, para el cual se necesita mas robustez que en los demas del ejército.

Verdad es que en artillería y en ingenieros hay cargos mas bien científicos que militares, los cuales pueden desempeñarse aun en edad avanzada, como son la direccion de una fundicion ó de una maestranza; pero esos cargos constituyen la escepcion no la regla. Si el cargo de comandante de plaza es sedentario en ingenieros tratándose de tiempos de paz, cambia completamente en tiempo de guerra, y su buen desempeño exige entonces una actividad suma.

Pero donde mas inconvenientes puede hallar la aplicacion de este artículo, es en el cargo de jefe del cuerpo de estado mayor, cargo en el cual se necesita desplegar mas actividad que en todos los demas que se conocen en la milicia: yo lo he desempeñado en tiempo de paz y en el de guerra, y sé perfectamente lo que es. Ignoro, pues, cómo la comision establece el no retiro por edad para esos cuerpos, espresando la escepcion de un modo incidental en el artículo que nos ocupa.

Este sigue diciendo: «podrá sin embargo ser consultado para el que le corresponda el jefe que, cumplidos los 64 años, no reuna circunstancias especiales que recomienden su continuacion en el servicio activo.» ¿Por que fijar la edad de 64 años para esas circunstancias especiales? ¿Y si las reune un jefe á los 63, á los 62 ó á los 60? Y si su salud fuese mala para el servicio, ¿por qué ha de continuar hasta los 64?

Preferible seria decir que en cualquiera edad en que haya imposibilidad física ó moral para continuar el servicio, se le proponga para el retiro en tal ó cual forma.

Pero aun hay otra cosa en el articulo, que ó no está bien esplicada, ó yo no la entiendo: será lo segundo. Despues de decir que podrá ser consultado para el retiro el jefe que se halle en tales ó cuales circunstancias concluye dicho articulo diciendo: «prévio espediente en que se justifique este estremo, en la forma prevenida en el art. 14 de esta ley.»

Ahora bien: en el referido art. 14 de todo se habla menos del retiro por edad; y tanta es así, que todos comprendimos en su discusion que allí se trataba solamente de oficiales viciosos, de poca inteligencia, etc.

No comprendo, pues, cómo el art. 82, que habla de retiros por edad para los cuerpos facultativos, se refiere el art. 14. ¿Qué necesidad hay de confundir ambos articulos, pudiendo dar lugar á alguna duda que pueda ser ofensiva á los individuos de los cuerpos facultativos? Yo creo que en el de que ahora se trata no debe decirse sino qué si hubiere jefes que se incapacitaren física ó moralmente para el servicio activo, se les dará el retiro; y creo espediente de que se habla en el art. 14.

Deseo, por lo tanto, que los ilustrados individuos de la comision se sirvan esclarecer mis dudas.

El Sr. INFANTE (de la comision): En este momento discurre la comision que cuando el articulo ofrece dificultad á una inteligencia tan clara como la del señor Mata y Alós sin duda no está claro: retiramos, pues dicho articulo para presentarlo mañana segun la idea de su señoría, que es la misma de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirado el art. 82.

Fueron leidas y quedaron publicadas como leyes, la relativa á la conversion de láminas del 5 por 100 en deuda amortizable de segunda clase, y la de presupuestos generales de gastos é ingresos del Estado para el año 1861.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente.

Levántase la sesion.

Eran las cinco.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Estracto de la sesion celebrada el dia 11 de enero de 1861.

Abierta á las dos, se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada.

El Sr. SANCHEZ MILLA: En el *Diario de las Sesiones* se ayer se ha hecho constar un acuerdo para que de formara lista de los diputados que asistieron á primera hora. En esta lista debió figurar mi nombre; pero en la que he visto publicada en varios periódicos no consta. Deseo que conste á lo menos esta reclamacion mia.

Los señores Udaeta, Leon y Navarrete, Ramirez, Pison y Muñoz y Lopez, hicieron igual reclamacion.

El Sr. ABADES: Precisa el reglamento los actos de la Cámara tan completamente, que desde el dia en que se convoca el congreso hasta que concluyen sus trabajos, no hay ninguno que no este espreso en él. Es de necesidad, por tanto, que los diputados tengamos conocimiento de este reglamento; y cuando ocurren dudas, creo que la mesa es la mas competente para resolverlas. Dice el art. 40: «El presidente abrirá y cerrará las sesiones;» el 45: «los vicepresidentes ejercerán las fun-

ciones de presidente en su ausencia.» Dice el artículo 102: «para abrir la sesion, será necesario que haya 70 diputados.» Se necesita, pues, para abrirse la sesion, dos circunstancias, ambas dentro de la facultad de presidente. Pronunciada por el presidente la fórmula ábrese la sesion, no creo que haya derecho en nadie para interrumpirle.

El Sr. LATORRE (don Cárlos): Pido la palabra.

El Sr. MADOZ: Si hay discusion, pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No hay discusion; queda terminado este incidente, y se procede al despacho.

Se anunció que el Sr. Noguerolas renunciaba el cargo de diputado.

Pasaron á la comision los datos remitidos por el gobierno relativos á las inundaciones últimas.

Se anunció que el Sr. Alonso Martinez no podia asistir á la sesion por tener enfermo uno de sus hijos.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la comision anulando las actas de Medina de Pomar.

El Sr. MENDEZ VIGO: Deseo saber cuándo quiere el gobierno que esplane mi interpelacion sobre la emigracion á América.

El señor ministro de la GOBERNACION: El gobierno contestará el lunes á esta interpelacion.

Juró y tomó asiento el señor don Bernardo Lersundi.

El Sr. SAGASTA: Tengo entendido que hace cerca de un año se tiene prohibido á los propietarios de terrenos de Chamberí la edificacion. Habiendo permitido últimamente el ayuntamiento establecer alineaciones, al llegar al sitio los comisionados no pudieron hacerse aquellas por efecto de la prohibicion del gobierno. Quisiera que el gobierno dijera las razones de esta limitacion de la propiedad y del trabajo.

El señor ministro de la GOBERNACION: Se ha mandado ensanchar la poblacion por Chamberí; y es necesario ver quién ha de pagar el terreno de las nuevas calles, y las alcantarillas, alumbrado, etc. El gobierno se ocupa de este punto, y encuentra grandes dificultades para imponer al ayuntamiento de Madrid ó á los propietarios carga tan grave. El corregidor me preguntó verbalmente si propietarios se comprometiesen á responder de lo que, en virtud de una ley ó de una disposicion del gobierno, dentro de sus facultades, hubiese de pagarse.

Yo no tenia noticia del hecho á que se refiere el señor Sagasta; me enteraré y resolveré en el sentido en que he contestado al corregidor de Madrid.

El Sr. SAGASTA: Deseo que cualquiera que sea la resolucion que se adopte, sea pronta: hay propietario que tiene, no solo comprado el terreno, sino acopiado los materiales; y ya comprende el gobierno que esto que ha pasado es un ataque á la propiedad que no se puede consentir.

Se acordó que se imprimiese y repartiese el dictámen de la comision sobre los gobiernos de provincia.

Pidió la palabra en contra de este proyecto el señor Perez Zamora.

ÓRDEN DEL DIA.

Reforma hipotecaria.

Continuando esta discusion, dijo

El Sr. AURIOLES: Espero merecer, señores, vuestra benevolencia. El Sr. Bayarri, que era el encargado de contestar al señor Fagés, desgraciadamente está postrado en cama y no puede asistir hoy á la sesion. De forma que no solo me veo en el conflicto que me produce naturalmente la causa que motiva la ausencia del Sr. Bayarri, si no en el de no poder contestar tan satisfactoriamente como lo hubiera hecho S. S., que á la circunstancia de ser distinguido jurisconsulto, reune la de formar parte de la comision de Códigos.

No voy, pues, á pronunciar un discurso: únicamente me concretaré á dar esplicaciones en lo posible á las dificultades espuestas por el Sr. Fagés. Ante todo, séame lícito manifestar la grave contradiccion en que S. S. ha incurrido, cuando al paso que reconoce la necesidad de formar el sistema hipotecario sobre las bases de la publicidad y la especialidad, rechaza las consecuencias indeclinables de tales bases. Una vez admitidas estas, no es posible fijar escepcion ninguna si ha de conseguirse la seguridad que se desea en las trasmisiones de la propiedad y en la constitucion de la hipoteca.

La primera dificultad concreta que presentó S. S., se reduce á que podrá ocurrir la imposibilidad de que en la escritura de un contrato garantido con la hipoteca, se designe el nombre, los linderos y la situacion de la finca; y S. S. pretende que se tome razon de semejante documento, aunque en el no consten todas estas circunstancias. Precisamente en este punto el proyecto no innova nada de lo existente, ni podria tampoco innovarlo. Si se hipoteca una finca, tiene que constar por necesidad su situacion como su cabida y linderos.

Las dificultades que hallaba S. S. no pueden existir, porque si una escritura se presenta sin los espresados requisitos, la ley dispone que se verifique la notacion preventiva mientras los interesados obtienen las noticias que deseen para otorgar nueva escritura y realizar su inscripcion definitiva.

En vano quiere el señor Fages que pueda verificarse la inscripcion desde luego, si las circunstancias de los bienes constan en el registro de la propiedad: porque cuando se va á imponer un gravámen sobre una finca, es necesario procurar que esta no se confunda con otra de las que constan en el registro, y hay que hacer constar por documento su identidad.

Se lamentaba el señor Fages de que tratandose de las hipotecas legales, que subsistirán aunque con la necesidad de la inscripcion, pudieran los encargados de pedir la inscripcion descuidar el cumplimiento de sus obligaciones. Esta dificultad no puede ocurrir tratandose de menores é incapacitados, pues segun la ley de enjuiciamiento, no se discierne el cargo de la tutela y curaduria mientras no esté aprobada la fianza por la autoridad judicial.

Escluyendo, pues, á los menores é incapacitados, que an la mujer y el hijo: respecto de la mujer, me admira que S. S. haya presentado este argumento. ¿Qué sucede hoy? Que antes de verificarse el matrimonio, el padre ó tutor de la mujer ó el que da el dote, cuidan de que se consigne en la escritura total la importancia de aquel, y S. S. sabe que si en este punto hay algun abuso, no es ciertamente en perjuicio de la mujer. Basta esta (porque no quiero aparecer adversario del sexo débil) para que S. S. se persuada de que la ley no ha desatendido los derechos de esa preciosa mitad del género humano.

Respecto de los hijos de familia, el padre ó el tutor y el promotor fiscal, son los obligados á pedir que se verifique la inscripcion, no le cumplen? ¿Qué se hará? Exigirles la responsabilidad, lo mismo que se hace hoy: cuando sucede alguno de esos casos raros en que un padre malgasta ilegalmente la hacienda de sus hijos, estos pueden repetir contra los nuevos poseedores de sus bienes, ó resignarse á las consecuencias, si prefieren no ofender la memoria de su padre.

Dice el Sr. Fagés, que no habiendo ley espresa en Castilla acerca del pacto á que se refiere el art. 151, los autores del proyecto han dado preferencia á lo que previene el fuero de Navarra sobre el de Cataluña. Aun que no hay ley espresa en Castilla sobre esta materia, hay jurisprudencia establecida. Dice el artículo, que en el caso de que sin malicia del poseedor de una finca censiada, se disminuyan sus productos de modo que no puedan pagarse los intereses del censo, puedan disminuirse las pensiones proporcionalmente, ó ceder el propietario la finca al acreedor censualista.

Mientras los bienes producen lo necesario para pagar los réditos del censo, no es justo que se disminuyan estos; pero si los productos de la finca no alcanzan á satisfacerlos, nada mas justo que conceder al poseedor de ella el derecho de disminuir los réditos del censo, ó de cederla al censualista. Esto se halla conforme con el *motu propio* de San Pio V que citó ayer el Sr. Fagés, y S. S. sabe muy bien que hay una decision de la Rota en el sentido de que la disminucion de los réditos del censo no se verifique sino en el caso de que los rendimientos de la finca no alcancen á pagarlos.

Despues de haber presentado estas tres dificultades, el señor Fagés ofreció á la consideracion del congreso dos observaciones generales, á saber: que el proyecto era agresivo respecto de materias de derecho civil que no necesitaban inovacion para reformar el sistema hipotecario; y que se ha establecido sin necesidad el requisito de la inscripcion de todas las propiedades antes de la inscripcion de las hipotecas. Yo quisiera saber en que hace consistir S. S. la agresion.

Señores: ¿es por ventura en la materia de censos en la que se ha verificado? Si S. S. se referia á este punto, le diré que precisamente en la materia de censos es en la que habia mas necesidad de consignar en el registro esos gravámenes, pues en los censos hay una verdadera desmembracion de la propiedad, y seria inútil el registro de ella sino hubiera de consignarse toda clase de gravámen.

En cuanto á la otra dificultad, S. S. se limitó á decir su opinion sin manifestar el fundamento en que la apoya. Ni era posible lo manifestase, porque la fijacion del estado civil de la propiedad es condicion esencial del sistema hipotecario.

Ya que estoy levantado, voy á agregar una consideracion á las luminosas del Sr. Permanyer contestando al Sr. Ortiz de Zárate. Me refiero á las informaciones sobre la posesion de hecho para suplir la falta de título que se inscriba.

El Sr. Ortiz de Zárate echaba de menos que se autorizaran las informaciones sobre propiedad; pero no hay artículo ninguno en la ley que las prohiba; de modo que sobre ellas la legislacion actual queda vigente. El proyecto que se discute ha tenido presente lo que era necesario para el desenvolvimiento de las bases del sistema hipotecario, y por eso no ha hablado mas que de informaciones posesorias.

Con esto concluyo rogando al Congreso se sirva aprobar el proyecto.

(*Se concluirá.*)

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 13.

Doña Casimira Sierra y Orenga, maestra superior y primera por oposicion de las escuelas de Madrid; acaba de traducir y publicar una obra que lleva por título *Influencia de la educacion domestica*, de gran utilidad para la juventud.

—El mariscal Bosquet de cuya muerte dió noticia el telegrafo falleció el lúnes á consecuencia de un ataque que esperimentó el dia anterior de la cruel enfermedad que minaba su existencia hacia años. Murió en los brazos de su madre en la quinta de Tresponey (Pau), que habia comprado hacia algunos meses. El mariscal tenia poco mas de cincuenta años. Su muerte ha sido sumamente cristiana.

—Por real órden se ha mandado proceder desde luego al anuncio de la subasta, para la [Za]ragoza por Alcañiz á Vinaroz, de Alcañiz por Mequinenza á Lerida, y de Teruel á Murviedro; advirtiendo que el importe de los gastos de habilitacion y compra de utensilios para las estaciones que han de comprender estas lineas se pondrá á disposicion de la direccion general, con el objeto de que este servicio se haga oportunamente por administracion y no por contrata.

—S. M. ha resuelto que no estan sujetos á dar fianza de sus personas los mozos que soliciten pasaporte para el estranjero, cuando reconocidos de oficio ante el consejo resultasen inútiles para el servicio de una manera absoluta y definitiva por enfermedades ó defectos de los comprendidos en la clase primera del cuadro de exenciones, y que sean por su naturaleza evidentemente irreparables y de curacion imposible.

—La *Gaceta de Saboya* se queja amargamente de que los periódicos burlescos ilustrados en Francia representan á la Saboya anexionada en figura de un muchacho súcio y despeluznado deshollinador, que se agarra al manto de Francia. Antes de la anexion, añade, se nos denominaba en Paris: *los bravos saboyanos, los ilustres descendientes de los Allobroges;* nuestros soldados fueron los *héroes de Novara y Goito*; nuestros regimientos merecieron el dictado de *invencible é inmortal brigada con la corbata roja*. Desde nuestra union con el imperio francés, solo se nos trata de miserables fumistas y de traficantes de marmotas.

—La carta que se habia dicho haber dirigido el duque de Malakoff al general Cialdini con motivo de haberse este alabado de que habia hecho huir á un general frances, estaba concebida en los siguientes terminos, segun dice la *Gaceta de Ausburgo*: «En vuestra última proclama decis que habeis hecho huir á un general francés (Lamoriciere.) Conociendoos como os conozco, sé que sois absolutamente incapaz de semejante cosa; pero esa mentira vuestra es tanto mas grave y ridicula cuanto que se dirige á un general que es la bravura misma. No quiero terminar aqui esta rectificacion y me reservo hacérosla con la punta de mi bota si vuelvo á encontraros como en Crimea.—Pellisier á Cialdini.»

—La cosecha de aceite se presenta tan abundante en la provincia de Córdoba, que los comerciantes de este artículo no pueden sostener los precios, descendiendo mas cada dia.

—En las afueras de San Sebastian, en el barrio de San Martin, se halla hace dias la estátua de Sebastian de Elcano, el primer navegante que dió la vuelta al mundo. Segun dice una carta de aquella poblacion, el artista ha estado feliz en su obra, fundida en París y del peso de 21 quintales. La estátua tiene el brazo izquierdo y la mano muy estendidos señalando un punto lejano, apoyando la derecha sobre una pequeña columna donde hay un tarjeton en el que se lee: *Vuelta al rededor del mundo, 8 de setiembre de 1521.*

—Es inmensa la alegria que ha causado al comercio de Kiakhta y otras ciudades y comarcas de Rusia el tratado celebrado con China, merced al cual podrán comerciar con el celeste imperio. Este tratado era hace cerca de un siglo el sueño dorado de una gran parte de los comerciantes rusos. El general Ignatier que ha negociado este tratado ha sido recibido en las poblaciones con un entusiasmo que rayaba en frenesí.

—Ha llegado á Paris un ayudante de campo del general Cialdini, encargado de una comision especial.

—Ha muerto repentinamente en un carruaje, yendo de Condom á Auche. Enrique Mendeux, célebre pastor matemático de Turena, que hacia 25 años ocupaba al mundo científico con sus improvisaciones y sus cálculos matemáticos del género mas abstracto.

—Segun dice un periódico, parece que ayer evitó la policia un duelo que iba á verificarse entre dos personas muy conocidas en Madrid, las cuales se hallan detenidas á disposicion de la autoridad.

—Los parientes del Sr. Gil y Zárate han decidido al cabo, despues de oir á varios jurisconsultos, perseguir en juicio al presbítero Gil Lopez, confesor del ilustre poeta, por abuso en el ejercicio de su ministerio.

Seccion estranjera.

Paris 15 febrero.

Leemos en la Patria:

Varios partes de Turin anuncian que la plaza de Gaeta habia pendido capitulacion. No tenemos dato alguno particular que confirme ó niegue este hecho, pero hemos recibido sobre el conjunto de las últimas operaciones algunos detalles exactos que son de bastante interés en las circunstancias actuales.

Durante el período que siguió á la continuacion de las hostilidades despues de la salida de la escuadra francesa, la lucha ha sido viva y enérgica por una y otra parte. Los sitiados han tenido que sufrir un bombardeo tanto mas terrible, cuanto que se dirigia contra una ciudad de corta estension, y que el fuego convergente de los piamonteses, no solo alcanzaban de noche y de dia á las casas é iglesias, sino tambien á los hospitales, sin dejar á los defensores un punto cubierto donde poder albergar los heridos.

Hacia mucho tiempo que el rey no se hacia ilusiones. Se asegura que desde el 3 de febrero respondió á una peticion de capitulacion que se le habia dirigido que cumplia con un deber, sagrado, que se hallaba en la posicion de un general de ejército combatiendo por el honor de la bandera, y que entregaria la plaza cuando no fuera posible la defensa, pero que sus derechos imprescriptibles bajo el punto de vista de los principios eran independientes de la posesion de Gaeta.

Por otra parte, estando previsto el resultado definitivo del sitio desde la salida de la escuadra francesa, la cuestion de Gaeta perdió toda su esperanza bajo el punto de vista de los negocios italianos, y no conservaba interés sino bajo el punto de vista militar.

Considerada la cuestion militarmente, todas las opiniones estan unánimes en hacer justicia al valor del rey, al de sus hermanos los príncipes y al de la reina y de los bravos soldados que le han permanecido fieles.

Cuando las hostilidades hayan cesado delante de Gaeta, las tropas piamontesas que están actualmente empleadas en el sitio irán á pacificar el reino de Nápoles varias de cuyas provincias están agitadas aun por movimientos anti-anexionistas.

Un parte que acabamos de recibir en el momento de entrar nuestro número en prensa nos, asegura que es cierta la noticia de la capitulacion de Gaeta. La plaza ha agotado las municiones durante los veinte dias que ha durado la lucha desde que volvieron á romperse las hostilidades. El mismo parte anuncia que, segun las instrucciones del gabinete de Turin, las condiciones de la capitulacion serán muy honrosas para los defensores de Gaeta.

De Castellone con fecha 7 de febrero escriben lo siguiente á la Presse:

«Aunque han transcurrido mas de diez y seis horas desde la última esplosion que hizo volar la batería comprendida entre el bastion de San Antonio y la ciudadela de Gaeta, todavía me embarga la emocion que me causó este deplorable acontecimiento.

Dias atras ya se encendió un pequeño depósito de pólvora al estremo meridional de la batería Philipstadt, causando considerables perdidas al enemigo. Este desgraciado suceso sin embargo, no era tal que hiciese suspender el fuego de los defensores de Francisco II, sino que al contrario insistian con su acostumbrada decision; pero ayer á las cinco de la tarde una bomba arrojada por los piamonteses hundió un polvorin del enemigo y lo hizo volar, comunicando el fuego á la gran reserva de proyectiles cargados, que estalló tambien.

La esplosion fué tan terrible que los mas remotos valles repitieron el eco con rumor sordo y prolongado. Un buque francés que á la sazon estaba á la altura de Gaeta sintió el choque, aunque estaba á lo distancia de seis millas.

Segun mi habitual costumbre, salí de la casa á las cuatro para pasearme por los desfiladeros de las montañas que conducen á Castello Onorato, cuando al llegar á la cima de un mamelon que domina el golfo y los puntos inmediatos súbitamente me ví casi próximo á caer por efecto de la esplosion que acababa de tener lugar hácia mi izquierdo.

Me volví hacia el lado de Gaeta y me sobrecogí de horror al ver los inmensos restos de las obras que volaban por el aire en medio de una vasta nube de humo negro salpicado de chispas y de llamas que serpenteaban á través de la nube de humo.

Era un espectáculo horrible. Me apresuré á bajar la pendiente por la que acababa de subir, y llegué á Castellone al anochecer donde, supe que la esplosion no solo habia muerto á algunos centenares de soldados napolitanos, sino que bajo el monton de esas humeantes ruinas habian quedado sepultados gran número de vivos.

Podian oirse los gritos de esos infelices durante el silencio de la noche, tanto mas solemne en cuanto nuestras baterias en vista de tan notable infortunio suspendieron el fuego por órden del general Cialdini.

Por lo demás se habia presentado ya un parlamentario napolitano al cuartel general del general en jefe para pedir un armisticio de cuarenta y ocho horas. Lo pidió en nombre de la humanidad, pues, decia, no podia formarse la idea del número de las víctimas que reclamaban el ausilio de sus compañeros de armas.

El general piamontés no vaciló ni un momento en conceder el solicitado armisticio, y esto con la condicion de que los sitiados no trabajasen en reparar las averías que en los últimos dias los piamonteses causaron á la plaza.»

Marsella 14 de febrero.

Segun cartas de Nápoles, los generales Ferrari y el duque de Sangro, ayudantes de campo de Francisco II, han muerto del tifus. Dos meses atrás murió de la misma enfermedad el duque de Sandito. Parece indudable que el tifus es la enfermedad mas propensa á desarrollarse en esa aglomeracion de hombres encerrados tres meses há en la plaza, y que estos síntomas, sin haber hecho grandes estragos, contribuian sin embargo á alarmar á los gefes sobre los resultados de la defensa. En cuanto á los víveres no se habia tocado aun á las últimas reservas; sin embargo los sitiados tenian que comer casi esclusivamente legumbres secas y queso. Los que estuvieron en Gaeta antes de declararse el bloqueo, notaron ya ciertos síntomas de insalubridad que desde entonces se habian agravado. Así ni se habian enterrado bastante bien los animales muertos, ni se disponia de los medios necesarios para hacerlos consumir. Ya se deja comprender que durante un bombardeo sin tregua estos inconvenientes habrán debido acrecentarse todavía.

La esplosion de los dos polvorines, á los cuales el periódico oficial de Nápoles añade un depósito de bombas, resulta todavía ser inesplicable. Los que tienen conocida la plaza no creen que se hayan hundido las casamatas en que habia estas municiones. De consiguiente atribuyen el hecho á una traicion; con lo cual se esplicaría muy bien que encontrándose el Rey entre ocultos peligros y viendo por decirlo así al enemigo dentro de la plaza, no ha creido conveniente prolongar mas la resistencia y hacer frente á un asalto.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

Palma.

DESPACHOS TELEGRAFICOS PARTICULARES DE EL ISLEÑO.

Madrid 16 de febrero.

La prensa se ocupa de los rumores de modificacion ministerial. Los periódicos adictos al gobierno dicen que lo mas que puede suceder es que se retire él general Zabala. El presidente del consejo de ministros no ha podido asistir todavía al Consejo á causa de su enfermedad. El Congreso y la comision nombrada para dar el dictamen acerca la ley de Gobiernos de provincia han retirado de comun acuerdo el artículo 3.° que era el que daba lugar á acalorados debates.

Madrid 17 de febrero.

Hoy se ha celebrado consejo de ministros, y de positivo nada hay de crisis. Confírmase la noticia de que Juarez ha entregado los pasaportes al embajador español señor Pacheco.

Madrid 19 de febrero.

La Epoca anuncia que en convenio celebrado con el imperio de Marruecos, se ha estipulado que los marroquíes completarán el pago de la indemnizacion hasta doscientos millones: para el pago de los otros doscientos, se han aumentado cuarenta por interés y gastos ocasionados por la demora y en garantía del cumplimiento de este contrato hipotecarán los rendimientos de las aduanas de Tanger y Mogador.

Bolsa de hoy.

Consolidados, 49-15.—Diferida, 42-25.

De los periódicos de Menorca recibidos hoy copiamos lo siguiente:

MAHON 12 de febrero.

Con el mayor sentimiento comunicamos á nuestros lectores la lamentable desgracia ocurrida en el pueblo de Villa-Cárlos, y de cuya certeza nos convencen tristemente los dias que han trascurrido.

El viérnes último, una hora antes de ponerse el sol, se retiraban de pescar tres vecinos de aquella villa, y al encontrarse entre el *Grau* y el *Esperó*, fué envuelto el bote por un torbellino, pereciendo sin duda los tres infelices que lo tripulaban. Estos eran padre, hijo y nieto; los tres se llamaban Juan Vinent y el último tendria unos trece años. Desgracia ha sido esta y bien lamentable, porque ha sumido en el desconsuelo, y hasta en la miseria á una pobre madre con cuatro hijos tres de ellos todavía en la infancia.

—Poca animacion se notó el domingo, primer dia de Carnaval, en las calles: en cambio, segun nos dicen, estuvieron muy concurridos los bailes particulares y el del teatro.

Y á propósito de teatro, aun cuando esta noche sea la última funcion de la compañía lírica, no por esto quedará cerrado, pues además de la compañía de verso que nuestro amigo don Francisco Cerdó contratará en Barcelona, la *Sociedad lírico-dramática*, que cuenta con los mejores elementos dará brillantes y escojidas funciones, á las que concurrirá cuanto Mahon encierra de notable por su elegancia, inteligencia y buen gusto.

Idem 17.

Tenemos entendido que dentro de algunos dias se adjudicará en pública subasta la adquisicion de unos 40,000 sacos terreros para la fortaleza de Isabel II.

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN FELIX, OBISPO
Y
LOS SETENTA MARTIRES.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 6 hs. 45 ms.
Pónese.... á las... 5 » 44 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 14 ms. 2 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Sanidad.—Viruelas.—Por el ministerio de la Gobernacion se ha espedido con fecha del 27 del último diciembre la siguiente circular.

«El señor ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al gobernador de la provincia de Navarra lo siguiente.

«La real academia de medicina de esta corte con fecha 23 del mes próximo pasado ha informado lo que sigue respecto de la consulta de V. S., acerca de si es ó no conveniente la vacunacion en tiempo de epidemia variolosa.

En sesion de 22 del actual ha aprobado esta academia el siguiente dictámen de su comision de vacunacion relativo al espediente que adjunto devuelvo, promovido por el señor gobernador de Navarra, y que V. S. I. se sirvió remitir á informe á esta corporacion en 16 de octubre último.

En virtud del oficio dirigido por la direccion de beneficencia y sanidad, pidiendo informe á esta academia sobre los resultados desfavorables producidos por la vacuna, durante una epidemia de viruelas, en algunos pueblos de la provincia de Navarra, la comision de vacunacion se ha ocupado detenidamente del exámen del espediente remitido por el señor gobernador de la referida provincia; y en vista de las observaciones y hechos citados por las juntas de sanidad de Justiniana y Cabanillas, y de las juiciosas observaciones espuestas por el señor subdelegado y la junta de sanidad de Pamplona, la academia se adhiere completamente á la opinion de estos últimos, por ser la misma que esta corporacion aceptó en las memorias sobre las ventajas ó inconvenientes de la vacunacion y revacunacion que premió el año próximo pasado.

Los hechos que han tenido lugar en Justiniana y Cabanillas, han podido, por su mala interpretacion, inducir á las juntas de sanidad de estos pueblos, á tomar la resolucion de suspender la vacunacion de los niños; pero en realidad, en vez de probar algo estos hechos contra el preservativo de las viruelas, vienen á confirmar lo que la esperiencia tiene ya sancionado respecto de la utilidad de la vacunacion y revacunacion durante las epidemias variolosas. Si los facultativos de Justiniana y Cabanillas, cuando observaron la aparicion simultánea de granos de viruelas y de vacuna, hubiesen suspendido la inoculacion del virus de esta, es indudable que la trasmision de aquella no hubiera llegado al grado que adquirió en la. 4.ª generacion. Los niños que se vacunaban vivian bajo la influencia de la epidemia variolosa y la prueba de que algunos se hallaban ya afectados, en el período de incubacion, existe en el hecho de principiar la fiebre eruptiva el mismo dia en que se hacia la inoculacion del virus vacuno. ¿Qué tiene pues de estraño que aparecieran en los niños vacunados bajo tales condiciones, algunos granos de viruelas ó variolvides; es decir, de viruela modificada por la vacuna? ni qué tiene de estraño que el virus de esta se fuese debilitando y combinando con el de las viruelas y llegase por último á producir la enfermedad de que se trataba de evitar? Lo que debe llamar la atencion es la forma y la benignidad de las viruelas desarrolladas en combinacion con la vacuna; forma y benignidad que no dejan duda alguna acerca de la benéfica influencia del célebre descubrimiento de Tenner, y que son una nueva prueba de las ventajas de la vacunacion y revacunacion durante las epidemias variolosas.

Así pues, lo que procede para evitar la repeticion de hechos iguales ó parecidos á los de Justiniana y Cabanillas, es hacer uso en las vacunaciones y revacunaciones de virus de buena calidad, y renovarles, tanto en los tiempos normales, como en los epidémicos, cuando se observe por sus efectos, que está combinado con el virus varioloso, ó con otro agente que pueda transmitirse por medio de la inoculacion.

Y habiendose servido la reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con el preinserto informe, de su real órden la comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

De la de S. M., comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V.S. á los efectos consiguientes.»

Y he dispuesto su publicidad en estas islas, por medio del Boletin oficial y demas periódicos, para los efectos oportunos. Palma 9 febrero 1861.—El V. P. del C. P.—Miguel Amer.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Gerona, don Torcuato Ochoa.

Parada: Gerona.

Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.

No habiendo tenido efecto á falta de licitadores la venta en pública subasta del caballo y carro aprehendido por la fuerza de carabineros del reino con géneros de contrabando anunciada para el 19 de los corrientes; se ha procedido á la primera retasa prevenida por instruccion, y tendrá lugar la nueva subasta el dia 22 del mes actual á las doce de la mañana en los estrados del edificio que ocupa esta administracion. Lo que se hace público para las personas que pueda convenirles la venta que se anuncia. Palma 19 de febrero de 1861.—D. O.—Isidoro Salles.

Tasado nuevamente el carro aprehendido con géneros de contrabando por la Guardia civil por no haber tenido licitadores la primera subasta, tendrá lugar la segunda el dia 22 de los corrientes á las 12 de la mañana en los estrados del edificio que ocupa esta Administracion. Lo que se anuncia para el conocimiento del público. Palma 20 de febrero de 1861.—P. O.—Federico Vassallo.

RELACION *de los pasageros que procedentes de Ibiza llegaron á esta capital el dia 17 del corriente con el laud San Miguel.*

NOMBRES.

D. Juan Arabí, matriculado.
D. Salvador Torres, labrador.
D. Antonio Rura, idem.
D. Antonio Ferrer, jornalero.
D. José Domingo, idem.
D. José Domingo, carpintero.
Doña María Domingo.
D. José Gamboga, albañil.
D. Manuel Tur, traficante.
D. José Ferrer, propietario.
Doña Josefa Rado.
Don Francisco Torres, matriculado.

RELACION *de los pasageros que procedentes de Tortosa llegaron á esta capital el dia 18 del corriente con el laud San Mateo.*

NOMBRES.

D. Ramon Delmau.

RELACION *de los pasageros que procedentes de Mahon llegaron á esta capital el dia 18 del corriente con la balandra Antoneta.*

NOMBRES.

D. Bernardo Estela, traficante.
D. José Marroig.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 19.

De Tarragona en 4 dias javeque San Juan Bautista, de 59 toneladas, pat. Andrés Barceló, con 6 mar., 2 pas., aceite y efectos.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 18.

Para Mahon jabeque María, de 35 toneladas, patron Juan Sans, con 5 marineros, 8 pasageros, aceite é idem.

Para Villanueva idem Tercera Dolores, de 100 toneladas, pat. Juan Carbonell, con 10 marineros y lastre.

Dia 19.

Para la Habana polacra Atenas, de 235 toneladas, cap. don Miguel Mascaró, con 14 mar., un pas., frutos y efectos.

Para Ibiza vapor del Estado Destello, cap., don José Ribas, con 13 marineros.

SECCION DE ANUNCIOS.

HOLLOWAY.

Lóndres, Strand, 244, y Nueva-York, Maiden Lane, 80.

PILDORAS. UNGÜENTO.

MEDICAMENTOS INCOMPARABLES.

Estos medicamentos estan recomendados por los facultativos mas célebres,
Privilegiados por casi todos los gobiernos de Europa,
Conocidos con unánime aceptacion en todos los paises del mundo.

PROGRESOS COLONIALES.
IMPULSOS DE LA METROPOLI.

Siempre hemos sentido una verdadera satisfaccion en marcar los sentimientos simpáticos, que existen entre la Inglaterra y sus colonias, ó sea entre la madre patria y la parte jóven de la familia, y mas especialmente de la que se halla en el hemisferio occidental. De la misma manera que la prole imita invariablemente el ejemplo paterno, así nuestros hijos de la América siguen nuestras huellas tanto en el comercio como en todos los ramos de las ciencias y de las artes; procurando siempre adaptar á sus usos y á sus necesidades lo que encuentran en los inventos y en los descubrimientos que traen su orígen de la vieja Inglaterra. En ninguna ocasion ha resaltado mas este hecho, que en la inmediata y universal adoptacion de los remedios Holloway, las Píldoras como curativo interno, y el Ungüento, como medicamento esterno, contra todas las enfermedades á que está sugeto el cuerpo humano. Apenas se hicieron conocer estos medicamentos saliendo de su gran centro de Lóndres, Strand, 244, cuando inmediatamente fueron adoptados como el verdadero remedio casero en todas las colonias. Y como ellos son tan apropósito para curar las enfermedades que mas se padecen en el nuevo continente, no tardaron en estenderse á los demas estados, que encontraron en ellos lo que hasta entonces no habia podido suministrarles la facultad: es decir, un remedio fácil y general para todos los males que antes se consideraban incurables.

Segun la estadística, que hemos visto en posesion del Profesor Holloway, los primeros que se establecieron en el Rio Grande por cuenta de la Compañía de la nueva Inglaterra en 1832 y 1833, fueron obligados á provéerse por si mismos de un medicamento casero que ellos eligieran. La eleccion para ellos no fué dudosa, y unanimamente adoptaron las Píldoras y el Ungüento Holloway, que aunque sencillos reunian todas las circunstancias que los emigrantes podian exijir. Como la comunicacion al traves del Atlántico se hizo cada dia mas frecuente, apenas salia de Inglaterra un buque para América que no llevára un buen surtido de estos remedios, y tanto el pedido que de las colonias inglesas se hacia como de los otros estados americanos, ha resuelto para el Profesor Holloway, la necesidad de establecer un depósito en el Nuevo Continente para que atendiera allí á las necesidades del comercio.

El prodijioso éxito que en todas las relijiones del nuevo mundo han obtenido estos dos remedios parece casi increible, y solo iguala á la popularidad de que el nombre de Holloway goza allí como el restaurador de la salud.—*Morning Mail*.

LA OPINION PUBLICA.
UNA SALUDABLE REVOLUCION.

Es curioso observar como en medio de los conflictos del sentimiento público todos los partidos, las sectas y todas las clases piensan de la misma manera sobre un punto. Aludimos á la beneficiosa reforma introducida por el Profesor Holloway en la práctica de la medicina. Cualquiera que pueda ser la diverjencia de opiniones acerca del mejor remedio para los males civiles, no hay ninguna diferencia de opinion acerca del mejor remedio para las enfermedades físicas. Se ha hecho el esperimento, y el buen éxito se ha asegurado por una serie no interrumpida, que cuenta mucho años, y que alcanza á todas las variedades de los padecimientos humanos. Todos los planes de los partidos y todos los proyectos de engrandecimiento político caen en la insignificancia, cuando son comparados con una empresa, que estiende su influencia adonde quiera que amenaza la muerte, ó el dolor físico se hace sentir.

Esponer las ventajas del uso de las Píldoras y del Ungüento Holloway, indicar la seguridad y la rapidez con que obran sobre el gérmen de la enfermedad, enumerar las curas que diariamente se verifican con estos remedios, despues de que se habian empleado inutilmente otros muchos, reproducir aquí las pruebas de su infalibilidad que tanfrecuentemente publican los periódicos, seria llenar nuestras columnas con noticias que todo el mundo sabe. En los montes salvajes, y en los inhospitalarios pantanos, en los salones dorados como las humildes cabañas, en los ardientes arenales, en las ciudades populosas, en todas partes estas preparaciones son hoy consideradas como una de las primeras necesidades de la vida. Las fiebres, los ataques de bilis, el reumatismo, el asma y todas las demas enfermedades, que proceden de la intemperie, de las privaciones ó de una atmósfera maléfica, son pronta y radicalmente curadas por estas Píldoras y por este Ungüento, cuyo uso han aceptado todas las clases, reconociendo en sus efectos el remedio mas eficaz para su curacion. En las ciudades, en donde la intemperancia y otros muchos vicios de la vida social producen las mismas enfermedades aunque por causas diferentes, estos medicamentos han probado igualmente infaliblemente beneficiosos, y su popularidad, arraigandose mas y mas cada dia por la esperiencia continua, constituye su adopcion como una regla ya generalmente reconocida y aceptada por la sociedad entera.

El depósito para la venta en *Palma de Mallorca*, Sr. D. Bernardo Fiol y Sr. Sureda.—*Mahon*, Sr. Camps.—*Barcelona*, Sr. D. Domingo Ástals y Ramon Cuyas.—*Valencia*, Sr. D. Miguel Domingo.

ARRIENDO.—Dentro el casco de esta ciudad hay una fábrica de almidon con todos sus enseres, un huertecito con algunos árboles frutales y estancia para casa; por las condiciones del arriendo podrán avistarse con su dueño que vive cuesta nueva de Santo Domingo, número 68, entresuelo.

OTRO.—Hay una tienda en buen parajo de esta ciudad montada y arreglada con vidrieras, mesas de mármol y demas necesario para una confiteria y reposteria á la madrileña, conviniendo tambien hay operario para la elaboracion de los géneros. Para su ajuste, podrán avistarse con su dueño que vive en la cuesta nueva de Santo Dominge, núm. 68, entresuelo.

QUEDA VEDADO EL PREDIO «SON PRUNES», término de esta ciudad propio de don Cayetano Bonnin, don Domingo Riutord y don Miguel Aguiló Blanc.

VENTA.

A voluntad de su dueño, se vende el predio *can Borrás*, con su casa y accesorios. Se halla situado en el lugar de Judí término de Sansellas y confronta en dicho punto con el camino de Sineu, constando de diez y ocho cuarteradas, poco mas ó menos, de las que hay una y media de viña. En la imprenta de don Felipe Cuasp, darán razon del dueño de dicho predio.

El Lloyd Español.

Compañía de seguros marítimos en participacion establecida en Madrid.

Agente de la compañía en Palma de Mallorca D. Joaquin Fiol.—Calle de Puigdorfila—13.

Anuncio al ilustrado público.

BARTOLOMÉ PARAROLS, maestro de estucos, da conocimiento al público y á los señores que deseen estucar fachadas, escaleras, dormitorios, salones y capillas de Iglesias, tanto al caliente como al frio, donde se pueden pintar paisajes, adornos y demas dibujos, tanto al fresco como al óleo, que dichos estucos se harán á precios cómodos. Informarán entrando por la calle de San Miguel, esquina á la *den Rubí*, chocolatería de Vicente Llorens.

Indispensable al bello sexo.

En la tienda del Aguila dorada, debajo de los vapores-correos, plaza de las Copiñas, se ha recibido un gran surtido de aderezos completos de señora, consistentes en cuellos, vueltas de manga, lazos de pecho y ceñidores, todo de charol con estrellitas de oro. Se recomienda el exámen de estos artículos aunque no se compren. Precios módicos.

DEPÓSITO DE GUANO Á 18 PESETAS quintal y ladrillos refractarios á 12 rs. docena en la fábrica de barrilla del Portichol Darán razon en la Balear, plaza de las Copiñas.

EL JUEVES 21 DEL CORRIENTE SALDRÁ para Cádiz y Manila la fragata «Margarita» al mando de su capitan don Marcos Mateu. Los pasageros que hayan de embarcarse en dicho buque podrán pasar á la casa de sus armadores, Sres. Ferragut y hermano, para entregar sus pasaportes despachados convenientemente.

SE DESEAN VENDER TRES CARRUAJES en uno, con lanza y varas, caballo y guarniciones. En la Bailía del real Patrimonio, calle de doña Mira, darán razon.

SE VENDE UN TILBURI NUEVO Y MUY elegante con su caballo y correspondientes guarniciones. Darán razon calle de Pelaires, número 54.

PLANTAS DE MORERA.

Se han recibido nuevamente; y se venden en el Peso de la Paja, posada de *can Nás*, y en el número 61, piso segundo.

VENTA.

Se vende á voluntad de su dueño el predio *Son Coch*, de 18 cuarteradas de estension con casa rústica y urbana, derecho de agua, noria y algibe, poblado de almendros, higueras, moreras y otros árboles, situado en el término de esta ciudad y solo diez minutos distante de la misma, lindante con la carretera de Inca. El encargado de la venta es el procurador don José Amengual, que vive en la Capellería.

VENTAS.—En esta imprenta darán razon de quien quiere vender dos puertas de balcon de 15 palmos con 6 1/2 de anchura, cuatro ventanas y una vidriera, todo nuevo y á precios equitativos.

HELADOS.—Los habrá de varias clases, todos los domingos y fiestas de cuaresma, en el café de la «Union», sito en el Borne.

ARRIENDO.

Está por alquilar la *Casa de Recreo*, situada en el molinar de Levante, calle de S. Juan, y se alquila con todos los enseres pertenecientes al café y cocina. Darán razon en el café del Recreo, situado en la *entrada que pasa*.

DICCIONARIO DE LOS DICCIONARIOS

DE

MEDICINA Y CIRUJIA PRÁCTICAS

bajo la direccion del Dr. Fabrer.

Interesante obra, que contiene un resúmen de todos los demas diccionarios y tratados clasicos de medicina y cirujia, indispensable á los profesores de la ciencia de curar.—Se publica por entregas de un pliego de 16 páginas á 1 real en toda España. Los señores facultativos de provincia deben adelantar el importe de 10 entregas, ó de 30 abonando únicamente en este caso 28 reales, si hacen la suscricion directamente al señor don Federico Borrell—calle del Caballero de Gracia—2 y 4—2.°, incluyendo el importe de las entregas en libranzas de correos.—Han salido dos tomos y parte del 3.°—Tambien se suscribe en la botica de don José Antonio Obrador.

MODAS DE PARIS.

Acaba de llegar y establecerse en la Cuesta nueva de Santo Domingo, n.° 3, piso 1.°

Mlle. Stephanie

procedente de Barcelona, Valencia, Madrid y otras capitales.

Está dedicada á la confeccion de toda clase de prendas para señoras con arreglo á modas y últimos figurines, y especialmente á la de sombreros y adornos para la cabeza.

Cuenta con un surtido completo de novedades para el objeto, del mejor gusto y variedad.

Se encarga en su taller y por módico precio, de la perfeccion en el corte y adorno á las señoritas que por gusto ó dedicadas al ramo quieran someterse á su direccion.

RETRATOS FOTOGRAFICOS.

NUEVA INVENCION.

MR. CASTERET, pintor fotografo de Paris, de paso en esta capital por algunos dias, hace saber á este ilustrado público que hará retratos sobre cristal, tela y papel desde el ínfimo precio de 4 reales en adelante.

Vive en la calle nueva del Cármen, núm. 6.

ALQUILER.—Se desea alquilar una casa zaguan, con sus comodidades, agua de fuente y pozo, calle de Estanco, manzana 226, núm. 13.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT.
editor responsable.